



# Tribunal Administrativo de Santander

RELATORÍA

Año **2014**

Asunto

SUBSIDIO FAMILIAR

Fecha Radicado Ver documento Acción Partes Descriptor Restrictor Tesis

**FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA**

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
28/08/2014	<b><u>2013-00052-01</u></b>		NL	NESTOR SAAVEDRA BECERRA -Vs- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	REAJUSTE DE ASIGNACIÓN DE RETIRO / Inclusión de subsidio familiar	INCONSTITUCIONALIDAD DEL ART. 13 DEL DECRETO 4433 DE 2004 / Indebida liquidación de asignación de retiro	EN LA LIQUIDACIÓN REALIZADA POR LA ENTIDAD DEMANDADA SE APLICÓ MAL LOS PARÁMETROS SEÑALADOS EN EL ART. 16 DEL DECRETO 4433 DE 2004, YA QUE AL TOTAL DE LAS DOS PARTIDAS COMPUTABLES DE DICHA PRESTACIÓN SE LE SACÓ EL 70% PARA OBTENER LA SUMA A CANCELAR POR ESTE CONCEPTO, CONTRARIO A LO CONTEMPLADO EN LA DISPOSICIÓN EN MENCIÓN, GENERANDO UN DETRIMENTO ECONÓMICO EN EL MONTO FINAL DE SU ASIGNACIÓN DE RETIRO Y ADEMÁS DEBE INCLUIRSE COMO PARTIDA COMPUTABLE DE ÉSTA EL SUBSIDIO FAMILIAR DEVENGADO POR EL ACTOR EN LA ÚLTIMA NÓMINA, PORQUE RESULTA INCONSTITUCIONAL EL PARÁGRAFO DEL ART. 13 DEL DECRETO 4433 DE 2004, EN TANTO NO PERMITE INCLUIR DICHO EMOLUMENTO DENTRO DE LA BASE DE LIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO DE ESTO Y SI LO PERMITE PARA LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO SIN QUE EXISTA RAZÓN JUSTIFICABLE QUE AMERITE EL TRATO DISCRIMINATORIO QUE DE ELLO SE DERIVA PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES /

**JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR**

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
23/01/2014	<b><u>2013-00060-01</u></b>		NL	MARTIN ELIAS DAZA CORREA -Vs- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	INCLUSIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR EN LA ASIGNACIÓN DE RETIRO / Soldado profesional	TEST DE RAZONABILIDAD / Igualdad / Excepción de inconstitucionalidad	EN CUANTO A LA FIGURA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, EL CONSEJO DE ESTADO EN REITERADA JURISPRUDENCIA HA SENTADO UNA DEFINICIÓN CLARO Y BIEN DEFINIDA DE ESTE FACTOR PRESTACIONAL, EL CUAL SE REFIERE A ESTA COMO UNA PRESTACIÓN SOCIAL ESPECIAL DEL GÉNERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CUAL BUSCA PROTEGER A LOS TRABAJADORES MÁS POBRES DE LA POBLACIÓN, CABEZAS DE HOGAR Y CON HIJOS A MANTENER, TODO ESTO EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, EQUIDAD Y JUSTICIA LOS CUALES SON VERDADERAMENTE APLICABLES AL CASO POR REFLEJARSE LA CARGA FAMILIAR Y EL SALARIO PRECARIO DE LOS TRABAJADORES FAVORECIDOS CON ESTA PRESTACIÓN / ES EVIDENTE QUE EXISTE DIFERENCIA EN LA MANERA COMO ES LIQUIDADADA LA ASIGNACIÓN DE RETIRO DISPUESTO POR EL DECRETO 4433 DE 2004, PARA LOS OFICIALES, SUBOFICIALES Y LOS SOLDADOS PROFESIONALES, DONDE A LOS PRIMEROS, LES ES RECONOCIDO COMO COMPONENTE SOCIAL LIQUIDATORIO EL SUBSIDIO FAMILIAR, EXCLUYÉNDOSE A LOS SEGUNDOS. POR TANTO, ESTE TRIBUNAL DEBE DEFINIR SI LA DESIGUALDAD MENCIONADA, ES JUSTIFICABLE, EN LA MEDIDA DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, PROFIRIÉNDOSE AL RESPECTO, UNA DECISIÓN EN SENTIDO NEGATIVO, TODA VEZ, QUE COMO FUE EXPUESTO EN ACÁPITES PRECEDENTES, EL SUBSIDIO

FAMILIAR, TODA VEZ, QUE COMO FUE EXPUESTO EN ACÁPITES PRECEDENTES, EL SUBSIDIO FAMILIAR HA SIDO RECONOCIDO A LO LARGO DE LA HISTORIA LEGISLATIVA, COMO UN BENEFICIO A LOS SECTORES MÁS POBRES DE LA POBLACIÓN, PREVALENTES EN NÚCLEOS SOCIALES DE ESPECIAL SUJECCIÓN, DONDE SE OBSERVA, QUE EL TRATO DIFERENCIADO DE LOS OFICIALES - SUBOFICIALES Y LOS SOLDADOS PROFESIONALES NO CONTIENE UNA FINALIDAD U OBJETO CONSTITUCIONAL RAZONABLE, AL ENCONTRAR QUE ESTOS ÚLTIMOS SON A QUIENES, EN PRIMERA MEDIDA, DEBERÍA SER DIRIGIDA LA PRESTACIÓN SOCIAL EN COMENTO, NO ENCONTRANDO RAZÓN ALGUNA, PARA QUE SE EXCLUYA ESTE EMOLUMENTO, COMO FACTOR LIQUIDATORIO DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO DE LOS MENCIONADOS SOLDADOS PROFESIONALES / AHORA BIEN, DEFINIDO LO ANTERIOR, ES CLARO QUE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA CONTENIDA EN EL PARÁGRAFO DEL ART. 13 DEL DECRET 4433 DE 2004, ES ABIERTAMENTE INCONSTITUCIONAL, CONSIDERADO ESTA JUDICATURA, QUE LA DECISIÓN A ADOPTAR, DEBE ESTAR PRESIDIDA, POR LA MATERIALIZACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, EN LO QUE RESPECTA AL SUBSIDIO FAMILIAR, COMO COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO / EN EL DECRETO 4433 DE 2004 / ES VISIBLE LA DISCRIMINACIÓN A LA QUE SE VE EXPUESTA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA

Fecha

Radicado

Ver documento

Acción

Partes

Descriptor

Restrictor

Tesis

DE SOLDADOS PROFESIONALES, AL NO CONCEDÉRSELES EL SUBSIDIO FAMILIAR, PRESTACIÓN QUE ES UNA PREBENDA QUE HA SIDO CONCEDIDA EN TODA LA HISTORIA LEGISLATIVA DEL PAIS, Y SU RAZÓN PRINCIPAL DE EXISTENCIA ES LA GARANTIZAR PLENA SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES QUE DEVENGAN SALARIOS BAJOS, GRUPO EN EL CUAL SE ENCUENTRAN EL DISCUTIDO CUERPO MILITAR (SOLDADOS PROFESIONALES) SE LLEGA A LA DECISIÓN FINAL APOYADOS EN EL TEST DE RAZONABILIDAD, CITADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EN EL CUAL SE APLICA UN JUICIO DE PROPORCIONALIDAD PARA VERIFICAR SI EFECTIVAMENTE EN UNA CASO DETERMINADO A JUICIO SE ESTÁN CUMPLIENDO LOS LINEAMIENTOS PARA CATALOGARLO COMO UNA DISMINUCIÓN EN EL EFECTIVO CUMPLIENDO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
23/01/2014	<b><u>2013-00060-01</u></b>		NL	MARTIN ELIAS DAZA CORREA -Vs- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	INCLUSIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR EN LA ASIGNACIÓN DE RETIRO / Soldado profesional	TEST DE RAZONABILIDAD / Igualdad / Excepción de inconstitucionalidad	EN CUANTO A LA FIGURA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, EL CONSEJO DE ESTADO EN REITERADA JURISPRUDENCIA HA SENTADO UNA DEFINICIÓN CLARO Y BIEN DEFINIDA DE ESTE FACTOR PRESTACIONAL, EL CUAL SE REFIERE A ESTA COMO UNA PRESTACIÓN SOCIAL ESPECIAL DEL GÉNERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CUAL BUSCA PROTEGER A LOS TRABAJADORES MÁS POBRES DE LA POBLACIÓN, CABEZAS DE HOGAR Y CON HIJOS A MANTENER, TODO ESTO EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, EQUIDAD Y JUSTICIA LOS CUALES SON VERDADERAMENTE APLICABLES AL CASO POR REFLEJARSE LA CARGA FAMILIAR Y EL SALARIO PRECARIO DE LOS TRABAJADORES FAVORECIDOS CON ESTA PRESTACIÓN / ES EVIDENTE QUE EXISTE DIFERENCIA EN LA MANERA COMO ES LIQUIDADADA LA ASIGNACIÓN DE RETIRO DISPUESTO POR EL DECRETO 4433 DE 2004, PARA LOS OFICIALES, SUBOFICIALES Y LOS SOLDADOS PROFESIONALES, DONDE A LOS PRIMEROS, LES ES RECONOCIDO COMO COMPONENTE SOCIAL LIQUIDATORIO EL SUBSIDIO FAMILIAR, EXCLUYÉNDOSE A LOS SEGUNDOS. POR TANTO, ESTE TRIBUNAL DEBE DEFINIR SI LA DESIGUALDAD MENCIONADA, ES JUSTIFICABLE, EN LA MEDIDA DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, PROFIRIÉNDOSE AL RESPECTO, UNA DECISIÓN EN SENTIDO NEGATIVO, TODA VEZ, QUE COMO FUE EXPUESTO EN ACÁPITES PRECEDENTES, EL SUBSIDIO

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
							<p>FAMILIAR, TODA VEZ, QUE COMO FUE EXPUESTO EN ACÁPITES PRECEDENTES, EL SUBSIDIO FAMILIAR HA SIDO RECONOCIDO A LO LARGO DE LA HISTORIA LEGISLATIVA, COMO UN BENEFICIO A LOS SECTORES MÁS POBRES DE LA POBLACIÓN, PREVALENTES EN NÚCLEOS SOCIALES DE ESPECIAL SUJECCIÓN, DONDE SE OBSERVA, QUE EL TRATO DIFERENCIADO DE LOS OFICIALES - SUBOFICIALES Y LOS SOLDADOS PROFESIONALES NO CONTIENE UNA FINALIDAD U OBJETO CONSTITUCIONAL RAZONABLE, AL ENCONTRAR QUE ESTOS ÚLTIMOS SON A QUIENES, EN PRIMERA MEDIDA, DEBERÍA SER DIRIGIDA LA PRESTACIÓN SOCIAL EN COMENTO, NO ENCONTRANDO RAZÓN ALGUNA, PARA QUE SE EXCLUYA ESTE EMOLUMENTO, COMO FACTOR LIQUIDATORIO DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO DE LOS MENCIONADOS SOLDADOS PROFESIONALES / AHORA BIEN, DEFINIDO LO ANTERIOR, ES CLARO QUE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA CONTENIDA EN EL PARÁGRAFO DEL ART. 13 DEL DECRET 4433 DE 2004, ES ABIERTAMENTE INCONSTITUCIONAL, CONSIDERADO ESTA JUDICATURA, QUE LA DECISIÓN A ADOPTAR, DEBE ESTAR PRESIDIDA, POR LA MATERIALIZACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, EN LO QUE RESPECTA AL SUBSIDIO FAMILIAR, COMO COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO / EN EL DECRETO 4433 DE 2004 / ES VISIBLE LA DISCRIMINACIÓN A LA QUE SE VE EXPUESTA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA</p>

Fecha

Radicado

Ver documento

Acción

Partes

Descriptor

Restrictor

Tesis

DE SOLDADOS PROFESIONALES, AL NO CONCEDÉRSELES EL SUBSIDIO FAMILIAR, PRESTACIÓN QUE ES UNA PREBENDA QUE HA SIDO CONCEDIDA EN TODA LA HISTORIA LEGISLATIVA DEL PAIS, Y SU RAZÓN PRINCIPAL DE EXISTENCIA ES LA GARANTIZAR PLENA SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES QUE DEVENGAN SALARIOS BAJOS, GRUPO EN EL CUAL SE ENCUENTRAN EL DISCUTIDO CUERPO MILITAR (SOLDADOS PROFESIONALES) SE LLEGA A LA DECISIÓN FINAL APOYADOS EN EL TEST DE RAZONABILIDAD, CITADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EN EL CUAL SE APLICA UN JUICIO DE PROPORCIONALIDAD PARA VERIFICAR SI EFECTIVAMENTE EN UNA CASO DETERMINADO A JUICIO SE ESTÁN CUMPLIENDO LOS LINEAMIENTOS PARA CATALOGARLO COMO UNA DISMINUCIÓN EN EL EFECTIVO CUMPLIENDO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD



Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
14/08/2014	<b><u>2013-00209-01</u></b>		NL	DARWIN GUARIN HERNANDEZ -Vs- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	INCLUSIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR COMO PARTIDA COMPUTABLE PARA LA ASIGNACIÓN DE RETIRO / Soldados profesionales	TEST DE RAZONABILIDAD / Inaplicación del Art. 13 del Decreto 4433 de 2004 / INCREMENTO DEL 60% SALARIO / Principio de inescidibilidad	EL CONSEJO DE ESTADO HA REFERIDO SOBRE EL SUBSIDIO FAMILIAR QUE ESTE FACTOR PRESTACIONAL, EL CUAL SE REFIERE A ESTE COMO UNA PRESTACIÓN SOCIAL ESPECIE DEL GENERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CUAL BUSCA PROTEGER A LOS TRABAJADORES MÁS POBRES DE LA POBLACIÓN, CABEZAS DE HOGAR Y CON HIJOS A MANTENER, TODO ESO EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, EQUIDAD Y JUSTICIA LOS CUALES SON VERDADERAMENTE APLICABLES AL CASO POR REFLEJARSE LA CARGA FAMILIAR Y EL SALARIO PRECARIO DE LOS TRABAJADORES FAVORECIDOS CON ESTA PRESTACIÓN / EL TEST DE RAZONABILIDAD HA SIDO ENTENDIDO COMO UNA GUIA METODOLOGICA PARA DAR ESPUESTA A LA TERCERA PREGUNTA QUE DEBE HACERSE EN TODO PROBLEMA RELACIONADO CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD . CUAL ES EL CRITERIO RELEVANTE PARA ESTABLECER UN TRATO DESIGUAL? EN OTRAS PALABRAS, ES RAZONABLE LA JUSTIFICACIÓN OFRECIDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN TRATO DESIGUAL / EL TRATO DIFERENCIADO DE LOS OFICIALES - SUBOFICIALES Y LOS SOLDADOS PROFESIONALES, NO CONTIENE UNA FINALIDAD U OBJETO CONSTITUCIONAL RAZONABLE, AL ENCONTRAR QUE ESTOS ÚLTIMOS SON A QUIÉNES, EN PRIMERA MEDIDA, DEBERÍA SER DIRIGIDA LA PRESTACIÓN SOCIAL EN COMENTO, NO ENCONTRANDO RAZÓN ALGUNA, PARA QUE SE EXCLUYA ESTE EMOLUMENTO, COMO FACTOR

Fecha

Radicado

Ver documento

Acción

Partes

Descriptor

Restrictor

Tesis

LIQUIDATORIO DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO DE LOS MENCIONADOS SOLDADOS PROFESIONALES / LA DISPOSICIÓN NORMATIVA CONTENIDA EN EL PARÁGRAFO DEL ART. 13 DEL DECRETO 4433 DE 2004, ES ABIERTAMENTE INCONSTITUCIONAL, YA QUE POR EL HECHO DE PERTENECER TANTO OFICIALES - SUBOFICIALES Y SOLDADOS PROFESIONALES AL MISMO CUERPO UNIFORMADO LE APLICAN LAS MISMAS NORMAS ESPECIALES DE SU RÉGIMEN, NO OBSTANTE SIN SER ABSOLUTAS LA PLENA IDENTIDAD, PERO SE ACOPLA POR EL HECHO DE PERTENECER A LA MISMA ENTIDAD Y EXPONERSE LOS DOS A LOS EJERCICIOS DE PELIGRO DE LOS QUE REQUIERE LA CARRERA MILITAR / AL MOMENTO DE VINCULARSE COMO SOLDADO PROFESIONAL ADQUIERE BENEFICIOS Y EMOLUMENTOS AL MOMENTO DE LIQUIDARSE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO QUE COMO SOLDADO VOLUNTARIO NO SE LE OTORGARÍAN, POR LO CUAL RESULTA MÁS BENEFICIOSA LA APLICACIÓN DE LOS DECRETOS 1793 Y 1794 DE 2000

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
01/10/2014	<b><u>2013-00108-01</u></b>		NL	LUIS ORLANDO GELVEZ JAIMES -Vs- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	REAJUSTE DE ASIGNACIÓN DE RETIRO / Incorporación como soldado profesional	EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	COMO EL ACTOR SE VINCULÓ ANTES DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 1793 DE 2000 COMO SOLDADO VOLUNTARIO, AL PASAR A SOLDADO PROFESIONAL QUEDÓ SOMETIDO INTEGRAMENTE A LA REGULACIÓN QUE LO COBIJA, TANTO EN MATERIA SALARIAL COMO PRESTACIONAL, ADVIRTIENDO LA SALA QUE NO SE LE VENÍA APLICANDO EL RÉGIMEN PRESTACIONAL DEL ESTATUTO DEL SOLDADO PROFESIONAL, POR TANTO DEBE PERCIBIR LA ASIGNACIÓN BÁSICA INCREMENTADA EN UN 40%, ADEMÁS HACERSE ACREEDOR EN VIRTUD DE LA CITADA NORMA, A LAS PRESTACIONES SOCIALES, SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, BONIFICACIÓN DE ORDEN PÚBLICO SOLDADO PROFESIONAL, SUBSIDIO FAMILIAR, ASÍ COMO ASIGNACIÓN DE RETIRO, PENSIÓN POR MUERTE, SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN, SALUD O SU BENEFICIARIOS, CAPACITACIÓN Y CONVENIOS DE RECREACIÓN ENTRE OTROS, DE ACEPTAR QUE EL SOLDADO VOLUNTARIO QUE SE INCORPORA COMO SOLDADO PROFESIONAL PUEDE ESTAR EN SITUACIÓN MÁS BENEFICIOSA FRENTE A SUS PARES, SE ROMPE, EL PRINCIPIO DE INESCINDIBILIDAD Y EL DE IGUALDAD / EN CUANTO A LA RELIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO CON INCLUSIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR, CONSIDERA LA SALA QUE EL TRATO NORMATIVO DIFERENTE ENTRE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE HACE EL ART. 13 DEL

Fecha

Radicado

Ver documento

Acción

Partes

Descriptor

Restrictor

Tesis

DECRETO 4433 DE 2004, OTORGANDO A LOS PRIMEROS EL SUBSIDIO FAMILIAR COMO INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO, MIENTRAS QUE A LOS SEGUNDOS NO, RESULTA A TODAS LUCES VIOLATORIO DEL ART. 13 DE LA CARTA POLÍTICA QUE CONSAGRA EL DERECHO A LA IGUALDAD, ABRIENDO PASO A LA VÍA DE EXCEPCIÓN CONSAGRADA EN EL ART. 4 EJUSTEM

**MILCIADES RODRIGUEZ QUINTERO**

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
20/02/2014	<b><u>2013-00149-01</u></b>		NL	ALVARO RAMÍREZ GALVIS -Vs- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	INCLUSIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR EN ASIGNACIÓN DE RETIRO / Soldado profesional	TEST DE RAZONABILIDAD / Condena en costas / Carácter objetivo	EL CONSEJO DE ESTADO EN REITERADA JURISPRUDENCIA SE HA REFERIDO AL SUBSIDIO FAMILIAR, COMO UNA PRESTACIÓN SOCIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, QUE BUSCA PROTEGER A LOS TRABAJADORES MÁS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, EQUIDAD Y JUSTICIA LOS CUALES SON APLICABLES AL CASO POR REFLEJARSE LA CARGA FAMILIAR Y EL BAJO SALARIO DE LOS TRABAJADORES FAVORECIDOS CON ESTE BENEFICIO / LA DESIGUALDAD NO ES JUSTIFICABLE RESPECTO AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE EL SUBSIDIO FAMILIAR SE HA RECONOCIDO HISTÓRICAMENTE COMO UN BENEFICIO OTORGADO A LA POBLACIÓN MÀS VULNERABLE, OBSERVANDO QUE EL TRATO DIFERENCIADO DE LOS OFICIALES, SUBOFICIALES Y LOS SOLDADOS PROFESIONALES, NO CONTIENE UNA FINALIDAD RAZONABLE, PUES ESTOS ÚLTIMOS SON A QUIENES PRINCIPALMENTE DEBERÍA SER DIRIGIDA LA PRESTACIÓN SOCIAL NO ENCONTRÁNDO RAZÓN ALGUNA PARA EXCLUIR ESTE EMOLUMENTO, COMO FACTOR DE LIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES / SE EVIDENCIA LA DISCRIMINACIÓN A LA CUAL SE ENCUENTRAN SOMETIDOS LOS SOLDADOS PROFESIONALES POR LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 4433 DE 2004, EN EL SENTIDO DE NO INCLUIR EL SUBSIDIO FAMILIAR COMO FACTOR

Fecha

Radicado

Ver documento

Acción

Partes

Descriptor

Restrictor

Tesis

DENTRO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO, BENEFICIO QUE SE HA CONFIGURADO COMO GARANTÍA PLENA DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD PARA LOS TRABAJADORES QUE DEVENGAN SALARIOS BAJOS, GRUPO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ACCIONANTE / A LA LUZ DE LO REGLADO EN EL ART. 188 SU IMPOSICIÓN SE HACE CON UN CRITERIO MERAMENTE OBJETIVO, CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL CPC, EN TAL VIRTUD EN EL ART. 392 NUMERAL 1QUE FUE MODIFICADO POR EL ART. 19 D ELA LEY 1395 DE 2010

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
28/08/2014	<b><u>2013-00092-01</u></b>		NL	WILLIAM ALBERTO OVALLE CORREDOR - Vs- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	INCLUSIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR EN LA ASIGNACIÓN DE RETIRO / Soldados profesionales	PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD / Vulneración al derecho a la igualdad / DOBLE AFECTACIÓN DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD / Cálculo erróneo de asignación de retiro	LA DESIGUALDAD ENTRE OFICIALES - SUBOFICIALES Y LOS SOLDADOS PROFESIONALES NO ES JUSTIFICABLE RESPECTO AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE EL SUBSIDIO FAMILIAR SE HA RECONOCIDO HISTÓRICAMENTE, COMO UN BENEFICIO OTORGADO A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE, OBSERVANDO QUE EL TRATO DIFERENCIADO DE LOS OFICIALES, SUBOFICIALES Y LOS SOLDADOS PROFESIONALES, NO CONTIENE UNA FINALIDAD RAZONABLE, PUES SON ESTOS ÚLTIMOS A QUIENES PRINCIPALMENTE DEBERÍA SER DIRIGIDA LA PRESTACIÓN SOCIAL MENCIONADA, NO ENCONTRANDO RAZÓN ALGUNA, EXCLUIR ESTE EMOLUMENTO COMO FACTOR DE LIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO DE LOS SOLDADOS PROFESIONALES / SE ORDENA APLICAR LA FORMULA PARA CALCULO DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO ES DECIR EL 70% DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA, MÁS EL 38,5% DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD, SIN QUE SE APLIQUE NINGÚN PORCENTAJE ADICIONAL E INCLUYENDO EL SUBSIDIO FAMILIAR COMO FACTOR SALARIAL PARA EL CÁLCULO DEL MISMO

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
30/10/2014	<b><u>2013-00411-01</u></b>		NL	HECTOR DELIO MEDINA FUQUEN -Vs- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	REAJUSTE DE ASIGNACIÓN DE RETIRO CON INCLUSIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR / Soldado profesional	TEST DE PROPORCIONALIDAD / Derecho a la igualdad	FRENTE AL CASO CONCRETO QUE SE EVIDENCIA UNA DIFERENCIA EN LA LIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO, ESTIPULADA POR EL DECRETO 4433 DE 2004, PARA LOS OFICIALES - SUBOFICIALES Y LOS SOLDADOS PROFESIONALES, EN LA QUE A LOS PRIMEROS SE LES RECONOCE COMO FACTOR LIQUIDATORIO EL SUBSIDIO FAMILIAR EXCLUYENDO A LOS ÚLTIMOS DE DICHO BENEFICIO, POR TANTO, LA DESIGUALDAD MENCIONADA NO ES JUSTIFICABLE RESPECTO AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE EL SUBSIDIO FAMILIAR SE HA RECONOCIDO HISTÓRICAMENTE, COMO UN BENEFICIO OTORGADO A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE, OBSERVANDO QUE EL TRATO DIFERENCIADO DE LOS OFICIALES, SUBOFICIALES Y LOS SOLDADOS PROFESIONALES, NO CONTIENE UNA FINALIDAD RAZONABLE, PUES SON ESTOS ÚLTIMOS A QUIENES PRINCIPALMENTE DEBERÍA SER DIRIGIDA LA PRESTACIÓN SOCIAL MENCIONADA, NO ENCONTRANDO RAZÓN ALGUNA, PARA EXCLUIR ESTE EMOLUMENTO, COMO FACTOR DE LIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES /

**RAFAEL GUTIERREZ SOLANO**



Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
12/06/2014	<b><u>2013-00019-01</u></b>		NL	BALVINO BRAVO NIÑO -Vs- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	REAJUSTE ASIGNACIÓN DE RETIRO CON INCLUSIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR / Soldado voluntario del ejército nacional	PRINCIPIO DE IGUALDAD	SE TIENE QUE EL ART. 16 DEL DECRETO 4433 DE 2004 REGULA LO ATINENTE A LA ASIGNACIÓN DE RETIRO DE LOS SOLDADOS PROFESIONALES DISPONIENDO QUE PARA CALCULAR AQUELLA SE TENDRÁ EN CUENTA EL 70% DEL SALARIO MENSUAL INDICADO EN EL NUMERAL 13,2,1 Y ESTE ÚLTIMO HACE REFERENCIA EXPRESA AL SALARIO MENSUAL EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO 1 DEL ART. 1 DEL DECRETO LEY 1794 DE 2000 "EL CUAL NO ES OTRO QUE EL EQUIVALENTE A 1 SMMLV "INCREMENTADO EN UN 40% DEL MISMO SALARIO" COMO EN EFECTO SE LE CALCULÓ AL DEMANDANTE / EL TRATO NORMATIVO Y DIFERENTE ENTRE OFICIALES Y SUBOFICIALES Y SOLDADOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE HACE EL ART. 13 DEL DECRETO 4433 DE 2004 OTORGANDO A LOS PRIMEROS EL SUBSIDIO FAMILIAR COMO INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO, MIENTRAS QUE A LOS SEGUNDOS DO, RESULTA A TODAS LUCES VIOLATORIO DEL ART. 13 DE LA CARTA POLÍTICA

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
01/07/2014	<b><u>2013-00111-01</u></b>		NL	CARLOS OMAR LEON CASTRO -Vs- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	INCLUSIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR EN ASIGNACIÓN DE RETIRO	SOLDADO PROFESIONAL / Derecho a la igualdad / Inaplicación por inconstitucionalidad del Decreto 4433 de 2004	EN EL CASO DE LAS FUERZAS MILITARES, EL SUBSIDIO FAMILIAR VIENE SIENDO REGULADO DE TIEMPO ATRÁS POR EL LEGISLADOR COMO UNA FORMA DE SUBVENCIÓN, DE AYUDA O DE AUXILIO GENERADO A FAVOR DE LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES EN SERVICIO ACTIVO, CASADOS O VIUDOS CON HIJOS, EN DONDE SE LES ASIGNA, POR CADA UNO DE ESTOS MIEMBROS FAMILIARES, UN DETERMINADO PORCENTAJE SOBRE SU ASIGNACIÓN BÁSICA / LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA NORMA INCLUYA EL SUBSIDIO FAMILIAR EN EL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO PARA LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES MIENTRAS QUE NO LO HACE PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES, ES UNA DIFERENCIACIÓN SIN UN OBJETIVO QUE LA JUSTIFIQUE. EL SUBSIDIO FAMILIAR TIENE COMO ORIGEN EL TENER A CARGO LA RESPONSABILIDAD DE UNA FAMILIA, CONDICIÓN QUE SE PREDICA TANTO DE LOS PRIMEROS COMO DE LOS SEGUNDOS, SIENDO UNOS Y OTROS MIEMBROS DE LA MISMA INSTITUCIÓN CON DERECHOS LOS DOS A DEVENGAR LA ASIGNACIÓN DE RETIRO CUANDO CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LEY /

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
17/10/2014	<b><u>2013-00072-01</u></b>		NL	CRISTIAN JAVIER DUARTE -Vs- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	REAJUSTE ASIGNACIÓN DE RETIRO CON INCLUSIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR / Soldado profesional	DERECHO A LA IGUALDAD / Excepción de inconstitucionalidad	EL TRATO NORMATIVO DIFERENTE ENTRE OFICIALES Y SUBOFICIALES Y SOLDADOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE HACE EL ART. 13 DEL DECRETO 4433 DE 2004, OTORGANDO A LOS PRIMEROS EL SUBSIDIO FAMILIAR COMO INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO, MIENTRAS QUE A LOS SEGUNDOS NO, RESULTA A TODAS LUCES VIOLATORIO DEL ART. 13 DE LA CARTA POLÍTICA QUE CONSAGRA EL DERECHO A LA IGUALDAD ABRIENDO PASO A LA VÍA DE EXCEPCIÓN CONSAGRADA EN EL ART. 4 EJUSDEM /
06/11/2014	<b><u>2013-00327-01</u></b>		NL	RICARDO CRUCES VELASCO -Vs- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	REAJUSTE DE ASIGNACIÓN DE RETIRO CON INCLUSIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR / Soldado profesional	INAPLICACIÓN DEL DECRETO 4433 DE 2004 / Derecho a la igualdad / Condena en costas conforme al Art. 366 del CGP	LA CIRCUNSTANCIA QUE SE INCLUYA EL SUBSIDIO FAMILIAR EN EL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO PARA LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES MIENTRAS QUE NO LO HACE PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES, ES UNA DIFERENCIACIÓN SIN UN OBJETIVO QUE LA JUSTIFIQUE. EL SUBSIDIO FAMILIAR TIENE COMO ORIGEN EL TENER A CARGO LA RESPONSABILIDAD DE UNA FAMILIAR, CONDICIÓN QUE SE PREDICA TANTO DE LOS PRIMEROS COMO DE LOS SEGUNDOS, SIENDO UNOS Y OTROS MIEMBROS DE LA MISMA INSTITUCIÓN, CON DERECHO LOS DOS A DEVENGAR LA ASIGNACIÓN DE RETIRO CUANDO CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LEY /

**SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR**

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
05/12/2014	<b><u>2013-00073-01</u></b>		NL	EDELBERTO GONZALEZ AMADO - Vs- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	REAJUSTE DE ASIGNACIÓN DE RETIRO CON INCLUSIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR / Soldado profesional	DERECHO A LA IGUALDAD / Inaplicación del Decreto 4433 de 2004 /	LA EXCLUSIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR COMO PARTIDA COMPUTABLE DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO DE LOS SOLDADOS PROFESIONALES, MIENRAS QUE ES INCLUIDA EN LA ASIGNACIÓN DE RETIRO DE LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES DE ESE MISMO RÉGIMEN, CONSTITUYE UN TRATO DISCRIMINATORIO SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, MÁXIME CUANDO LA NATURALEZA JURÍDICA DEL SUBSIDIO FAMILIAR ES LA DE UNA PRESTACIÓN SOCIAL QUE FAVORECE A LAS PERSONAS DE BAJOS INGRESOS EN FUNCIÓN DE LAS PERSONAS QUE TENGAN A CARGO /